



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL ÁREA SUR
REGIÓN DEL MAULE CONFORME LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 28 DIC. 2018

R. EX. N° 4613

VISTO: Lo solicitado por los armadores de las embarcaciones artesanales "INDEPENDENCIA I" y "MAX RAPER I", sometidos al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente en el ÁREA SUR DE LA REGIÓN DEL MAULE, C.I. SUBPESCA N° 14.782-2018; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum (D.Z.P. V-VI-VII) N° 102/2018, C.I. SUBPESCA N° 14.734-2018, y por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 329-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decreto Exentos N° 1035 de 2014 y N° 51 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 473 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 1035 de 2014, modificado mediante D.S. N° 51 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común individualmente, en el Área Sur de la Región del MAULE.

3.- Que los armadores de las embarcaciones artesanales "INDEPENDENCIA I" (RPA 967157) y "MAX RAPER I" (RPA 965814), ambos sometidos al mencionado régimen de administración, han solicitado acogerse a la disposición legal antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 1,592 toneladas y 1 tonelada, respectivamente, de Merluza común, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 473 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Que las cesiones se efectúan en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales "FERNANDA IGNACIA I", (RPA 967158) y "PUNTA DEL ESTE I" (RPA 966953), respectivamente, sometidos al referido régimen de administración, quienes a su vez han solicitado la aprobación de las señaladas cesiones.

5.- Que el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente las solicitudes por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

RESUELVO:

1.- Autorízase **la cesión de 1,592 toneladas de Merluza común** provenientes de don Alex Joaquín Rivas Apablaza, R.U.T. N° 18.202.662-k, armador de la embarcación artesanal "INDEPENDENCIA I" (RPA 967157), en favor de la embarcación artesanal "FERNANDA IGNACIA I", (RPA 967158), del mismo armador, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común individualmente, en el Área Sur de la Región del MAULE.

2.- Asimismo, autorizase **la cesión de 1 tonelada de Merluza común** proveniente de don Luis Alberto Rivas Jara, R.U.T. N° 9.728.870-4, armador de la embarcación artesanal "MAX RAPER I" (RPA 965814), en favor don Chistopher Rivas Apablaza, R.U.T. N° 15.856.077-1, armador de la embarcación artesanal "PUNTA DEL ESTE I" (RPA 966953), ambos sometidos al mencionado régimen de administración, domiciliados en Caleta de Pelluhue s/n, Pelluhue, Región del Maule.

3.- Descuéntese **1,592 toneladas de Merluza común** provenientes de la cuota autorizada a la embarcación artesanal "INDEPENDENCIA I" (RPA 967157) como asimismo **1 tonelada de Merluza común** proveniente de la cuota autorizada a la embarcación artesanal "MAX RAPER I" (RPA 965814), mediante Resolución Exenta N° 473 de 2018, de esta Subsecretaría.

Incrementétese en **1,592 toneladas de Merluza común** la cuota autorizada a la embarcación artesanal "FERNANDA IGNACIA I", (RPA 967158), y en **1 tonelada de Merluza común** la cuota autorizada a la embarcación artesanal "PUNTA DEL ESTE I" (RPA 966953), mediante Resolución Exenta N° 473 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de Merluza común autorizadas individualmente a la embarcación artesanal "FERNANDA IGNACIA I", (RPA 967158) o a la embarcación artesanal "PUNTA DEL ESTE I" (RPA 966953), según corresponda, mediante Resolución Exenta N° 473 de 2018, de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
INDEPENDENCIA I RPA 967157	18.202.662-K	ALEX RIVAS APABLAZA
	17.496.875-6	MIGUEL REYES SOBARZO
	19.399.937-9	HECTOR VASQUEZ MANRIQUEZ
	16.846.965-9	MARIO ALVAREZ SAAVEDRA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
MAX RAPER I RPA 965814	15.856.077-1	CRISTOPER RIVAS APABLAZA
	9.328.066-0	JOSE TORRES MUÑOZ
	18.745.592-8	LUIS MELLA MEDINA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del común del Área Sur de la Región del Maule, sometida al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a las embarcaciones artesanales "INDEPENDENCIA I" (RPA 967157) o "MAX RAPER I" (RPA 965814), según corresponda.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

A handwritten signature in black ink, written over a circular stamp. The stamp text is partially obscured but includes "MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO" and "SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA". Below the signature, the name "ROMÁN ZELAYA RÍOS" and the title "Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)" are printed.